

(Barcelona), plaza Pablo Casal, sin número; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto,

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de octubre de 1992, la absorción por «Mutual Cyclops», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, de «Mutua Nuestra Señora del Carmen» Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 194, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

22836 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo para las Industrias del Calzado.*

Advertida errata en la publicación de la Resolución de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo para las Industrias del Calzado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 12 de agosto, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 28370, en el artículo 3.º, donde dice: «Trabajo fijo de carácter discontinuo», debe decir: «Aplicación y Garantía Personal».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22837 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de farmacovigilancia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 22 de junio de 1992 entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de farmacovigilancia, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de septiembre de 1992.—El Director general, Francisco Javier Rey del Castillo.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

En Madrid, a 17 de julio de 1992.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, don José Antonio Griñán Martínez, en uso de sus atribuciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, ambos de mutua conformidad.

EXPONEN

Primero.—Que es imprescindible la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, de una parte, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otra, al objeto de llevar a cabo este programa de farmacovigilancia coordinadamente.

Segundo.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las reacciones adversas a medicamentos comercializados en España, cuyo programa básico es la notificación estructurada de sospechas de efectos adversos a través de los profesionales sanitarios.

Tercero.—Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estableció en julio de 1988 que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo elaborarían Convenios de cooperación en materia de farmacovigilancia.

Cuarto.—Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de los medios suficientes para efectuar un programa de este tipo en el ámbito de su zona geográfica.

Quinto.—Que en la Comisión Nacional de Farmacovigilancia, en la sesión celebrada el 19 de junio de 1991, aprobó el proyecto de incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Sistema Español de Farmacovigilancia.

Sexto.—Que este Convenio es expresión del mutuo interés de ambas partes para actuar en un único Sistema Español de Farmacovigilancia, siendo fruto de colaboración interadministrativa para la ejecución de un programa de un sector de actividad como es la farmacovigilancia.

Séptimo.—Que en los Presupuestos Generales del Estado, con cargo al Programa 413-B, «Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios»; Servicio 16, Capítulo II, Concepto 227.07, «Programa de Farmacovigilancia», existe una dotación económica suficiente para atender a este Convenio.

Octavo.—Que este Convenio se enmarca en el ámbito de competencias y esfera de intereses que, en la materia, atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

ESTIPULACIONES

Primera.—La Consejería de Sanidad se compromete a crear el Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.—La Consejería de Sanidad distribuirá las tarjetas amarillas empleadas para la notificación a los profesionales sanitarios colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Tercera.—Mensualmente se procederá a la evaluación y codificación de las respuestas recibidas por un Comité consultivo, nombrado en el seno del Centro Regional de Farmacovigilancia.

La composición del Comité y las variaciones que se produzcan en el mismo serán comunicados a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarta.—El Centro Regional de Farmacovigilancia enviará, al menos una vez al trimestre, las informaciones recibidas, una vez evaluadas y codificadas, al Centro Coordinador del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Quinta.—La Consejería de Sanidad podrá solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo informes específicos de reacciones adversas a medicamentos o a grupos de medicamentos a través del conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Sexta.—El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá solicitar informes específicos sobre reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos a la Consejería de Sanidad.

Séptima.—El Centro Regional de Farmacovigilancia facilitará información de retorno a los facultativos que lo soliciten y elaborará una

Memoria anual con los resultados del Programa. Esta Memoria se entregará antes de finalizar cada uno de los años que afectan a este Convenio al Ministerio de Sanidad y Consumo. El Centro Regional deberá coordinar las intervenciones de los profesionales de su Comunidad en materia de farmacovigilancia.

Octava.—El Centro Regional de Farmacovigilancia se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional con el fin de asegurar la aplicación de un mismo método de trabajo.

Novena.—La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo para la ejecución del presente Convenio será la que a continuación se relaciona, condicionada a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el correspondiente ejercicio. Afectará a los ejercicios presupuestarios de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios correspondientes a los años 1992, 1993 y 1994:

Por la ejecución del Programa en 1992, que se concreta en lo establecido en las estipulaciones tercera, cuarta, séptima, octava y novena, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 2.300.000 pesetas.

Por la ejecución del Programa en 1993, que se concreta en lo establecido en las estipulaciones tercera, cuarta, séptima, octava y novena, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Por la ejecución del Programa en 1994, que se concreta en lo establecido en las estipulaciones tercera, cuarta, séptima, octava y novena, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 2.750.000 pesetas.

Las mencionadas cantidades deberán justificarse mediante facturas o los cargos conformados por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y quedarán supeditadas a la comprobación de que el trabajo se ha realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el Convenio.

Décima.—En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad, figurarán los siguientes elementos:

- El lema: Sistema Español de Farmacovigilancia.
- La leyenda: Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Undécima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción del acuerdo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima.—El presente Convenio tendrá carácter plurianual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de cada ejercicio anual.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad, Lorenzo Guirao Sánchez.—El Ministro de Sanidad y Consumo, José Antonio Griñán Martínez.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

22838 RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a trabajos de investigación con cargo a los presupuestos del año 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la Orden de 14 de abril de 1992, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1992, y mediante resoluciones individuales, debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas, por lo que procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas y subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo I.

Madrid, 14 de agosto de 1992.—La Directora general, Purificación Gutiérrez López.

ANEXO I

Subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 5 de marzo y 14 de abril de 1992

Título	Departamento universitario	Investigador principal	Presupuesto concedido Pesetas
Género y percepción de riesgos ambientales: El papel de las mujeres en la defensa de la salud y el medio ambiente.	Departamento de Geografía e Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Lleida.	Josefa Bru Bistuer.	2.500.000
Estudio longitudinal de la presencia de la mujer en los medios de comunicación de prensa diaria.	Area de Psicología Social. Departamento de Metodología, Psicobiología y Psicología Social. Escuela Universitaria de Trabajo Social. Universidad de Valencia.	José Ramón Bueno Abad.	1.500.000
Medioambiente, mujeres, espacio rural y pluriactividad: Las áreas de Cataluña y Galicia.	Departamento de Geografía. Universidad Autónoma de Barcelona.	Gemma Cánoves Valiente.	1.316.000
Funciones asistenciales en la familia: Mujeres, trabajo y cuidado.	Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la División de Centros Universitarios del Camp de Tarragona. Universidad de Barcelona.	Dolors Comas d'Argemir i Cendra.	2.500.000
Posible influencia de los anuncios incluidos en el medio «revista» sobre la salud física, psíquica y social de la mujer.	Area de Medicina Preventiva. Facultad de Medicina. Universidad de Oviedo.	Maria Luisa López González.	505.000
Estrés y psicología de la salud en la mujer: Un modelo no sexista sobre el estrés y la salud.	Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Facultad de Psicología. Universidad de La Laguna.	Vicente Pelechano Barberá.	3.000.000
Factores psicosociales que inciden en el acceso de mujeres a los puestos de dirección.	Fundación Universidad-Empresa de Valencia.	Juan Antonio Pérez Pérez.	3.000.000
Análisis sociológico de la imagen de la mujer en la televisión.	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Universidad de Santiago de Compostela.	Rita Radl Philipp.	2.710.000
Elaboración de un cuestionario de salud y bienestar psicosocial en mujeres de cuarenta y cinco a sesenta y cuatro años.	Facultad de Psicología. Universidad de Valencia.	Jose Sánchez Cánovas.	580.000
Las uniones extramatrimoniales en el derecho español a partir de la Constitución de 1978.	Area de Derecho Civil. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma de Barcelona.	Judith Solé Resina.	185.000